

## Convenio de delegación de competencias y transferencia de recursos

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 24 días del mes de julio de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Canelos, debidamente representado por el Sr. Mauro Fuentes, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADPr de Canelos"; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Es parte del Convenio el Proyecto "Adecuación de alcantarilla y cabezales en el sector isla punta de la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza" elaborado por el Ing. Andrés Paguay Córdova de fecha febrero del 2025, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"Conclusiones Es de prioridad alta ejecutar la "adecuación de alcantarilla y cabezales en el sector Isla Punta de la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza " como parte de las competencias del Gobierno Autónomo descentralizado provincial para fomentar las actividades de vialidad, productivas de la comunidad, sus alrededores y provinciales, El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es: \$ 6,751.93, Recomendación, Realizar un recorrido con el fiscalizador y el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos, Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz. Criterio Técnico, De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de "adecuación de alcantarilla y cabezales en el sector Isla Punta de la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza".*

- 2.2. **De la autorización del GADPR de Canelos:** Mediante Resolución Nro. S.O. 006-003-2025-GADPR-CANELOS de fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por Sr. Mauro Fuentes, Presidente del-GADPRC, Tlgo. Isabel Inmunda, Vicepresidenta del GADPRC, Srta. Karen Vargas, Vocal, Lic. Luis Illanes, Vocal, Sra. Linda Santi, Vocal, Lic. Katherin Tamayo, Tesorera, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"RESUELVE: Resolución S.O. 006-003-2025-GADPR-CANELOS El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos resuelve por unanimidad autorizar al ejecutivo la firma de convenio para la ejecución del Proyecto Adecuación de Alcantarilla y Cabezal en el sector Isla Punta en la Parroquia Canelos, Cantón y Provincia de Pastaza con el GADPPz".*

- 2.3. **De las especificaciones técnicas:** Es parte del Convenio las Especificaciones Técnicas para la "adecuación de alcantarilla y cabezales en el sector Isla Punta de la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza", suscrito por la Ing. Kely Quiroz, Técnico del GADPR-Canelos"; Es parte del proceso el Informe Técnico, elaborado por la Ing. Kely Quiroz, Técnica del GADPR-Canelos, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"Es de prioridad alta ejecutar la "adecuación de alcantarilla y cabezales en el sector Isla Punta de la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza" el presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es: \$6,751.93".*

- 2.4. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12498-M, de fecha 02 de julio del 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20879-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Canelos no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Canelos no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”

2.5. **Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 14 de julio del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

“Conclusiones Y Recomendación 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un convenio específico de delegación de competencias con transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Canelos. 2.en el caso, de la suscripción del convenio específico de delegación de competencias con transferencia de recursos entre el gobierno autónomo descentralizado provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Canelos, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Canelos el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”

2.6. **De la disponibilidad presupuestaria:** Conforme Certificación Presupuestaria No: 782, de fecha 14 de julio del 2025, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), certifica que:

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 782**

Transacción No: 1228  
 Fecha: 14/07/2025  
 Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO  
 Identificación: Cédula 1600377384  
 Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO  
 SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL  
 Proyecto: I801 COOPERACION INSTITUCIONAL  
 Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 21046-M		14/07/2025	6,751.93

**DETALLE:**

ADECUACIÓN DE ALCANTARILLA Y CABEZALES EN EL SECTOR ISLA PUNTA DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, que se lo realizará por medio de la suscripción de un convenio”

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.I801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	6,751.93
Total =>	6,751.93

2.7. **De la certificación POA:** Mediante la Certificación POA N° 371 - OOPP - 2025, de fecha 14 de julio del 2025, suscrito por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas, Encargado. En el cual manifiesta lo siguiente:

“A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025. Aprobado, constan las siguientes actividades: SUBPROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL PROYECTO: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL. ACTIVIDAD: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

ADECUACIÓN DE ALCANTARILLA Y CABEZALES EN EL SECTOR ISLA PUNTA DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
A Gobiernos Autónomos Descentralizados.	I801.805.780104	\$ 6.751,93 USD

- 2.8. **Del informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9398-M de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Fabricio Quintanilla, Procurador Síndico del GADPPz, emite Informe Jurídico, concluyendo que:
- "(...) Desde el punto de vista jurídico, la delegación de competencias en materia de viabilidad rural es viable siempre que se realice mediante un convenio formal que respete las normativas nacionales e locales, asegurando que la transferencia de recursos y responsabilidades se ajuste a los marcos legales establecidos para los gobiernos autónomos descentralizados, fortaleciendo así la legalidad del acuerdo*
- "(...) El monto previsto para la ejecución del proyecto denominado: "ADECUACIÓN DE ALCANTARILLA Y CABEZALES EN EL SECTOR ISLA PUNTA DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", es de \$ 6.751,93 (Seis mil setecientos cincuenta y un dólares con 93/100), por tanto, al amparo de la Ordenanza Nro 83, es viable la suscripción directa del convenio antes mencionado, puesto no supera el monto fijado por la misma"*
- 2.9. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9398-M de fecha 23 de julio de 2025, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que:
- "Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente"*
- 2.10. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.11. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.12. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.13. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.14. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

- 2.15. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.16. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Especifico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.17. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°83 del GADPPz, que autoriza al Prefecto Provincial del GADPPz, la suscripción directa de Convenios que comprometan el patrimonio del GADPPz, en su Art. 1, establece que se autoriza al Prefecto Provincial la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio institucional siempre y cuando no superen el monto de \$ 50.000,00 USD.

### 3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscribe la presente con la finalidad que el GADPr de Canelos ejecute el proyecto denominado: “Adecuación de alcantarilla y cabezales en el sector Isla Punta de la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza”.

### 4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
  - 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
  - 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del Compromiso del GADPr de Canelos:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Canelos se compromete a:
- 4.2.1. Ejecutar el proyecto "Adecuación de alcantarilla y cabezales en el sector Isla Punta de la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza ".
  - 4.2.2. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del GADPPz.
  - 4.2.3. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- 4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
- 4.3.1. Delegar la competencia exclusiva prevista en el Art. 42, literal b) del COOTAD, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
  - 4.3.2. Transferir \$ 6.751,93 (Seis mil setecientos cincuenta y un dólares con 93/100), al GADPR de Canelos, para ejecutar el proyecto denominado: "Adecuación de



alcantarilla y cabezales en el sector isla punta de la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza".

4.3.3. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

**5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 6.751,93 (Seis mil setecientos cincuenta y un dólares con 93/100), para la ejecución del proyecto denominado: "adecuación de alcantarilla y cabezales en el sector Isla Punta de la parroquia Canelos, cantón y provincia de Pastaza" a favor del GADPr de Canelos.

**6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

**7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

**8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

**9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Canelos el técnico Jairo Flor; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.

9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

- 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
  - 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
  - 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
  - 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
  - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
  - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
  - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
  - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPr de Canelos, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPr de Canelos, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.
- 9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.
10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**
- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.
11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En

caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

**12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. **Del GADPR de Canelos:** Dirección: Via Puyo- Macas km 27, Teléfono: (03) 994260, Correo electrónico: [canelos@gadprcanelos.gob.ec](mailto:canelos@gadprcanelos.gob.ec)
- 12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

**13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

- 13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

---

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
***Prefecto Provincial***  
GAD Provincial de Pastaza

---

Mauro Fuentes  
***Presidente***  
GAD Parroquial Rural de Canelos

<b>Aprobado y Revisado por:</b>	Mgs. Fabricio Quintanilla <b><i>Procurador Síndico del GADPPz</i></b>	
<b>Elaborado</b>	Mgs. José Luis Castro <b><i>Abogado 1 del GADPPz</i></b>	